

22/4/2015

**Circular 34/2015****Asunto: Subvención a las Entidades Locales y a las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de ellas, para la adquisición de vehículos eléctricos**

El Real Decreto 287/2015, de 17 de abril (BOE de 18 de abril), relativo a la concesión directa de ayudas a la adquisición de vehículos eléctricos en el año 2015, establece que están destinadas a incentivar y promover la adquisición de vehículos eléctricos nuevos, entendiéndose como tales aquéllos cuya energía de propulsión procede, total o parcialmente, de la electricidad de sus baterías, cargadas a través de la red eléctrica.

El Real Decreto 287/2015 se enmarca dentro de la nueva edición del programa MOVELE en el año 2015 (Programa MOVELE 2015).

El objetivo de la medida es facilitar y fomentar el desarrollo de la movilidad eléctrica, por su contribución a la mejora del sector del transporte, de la eficiencia energética y medioambiental así como a la reducción de la dependencia energética del petróleo.

Las ayudas se destinarán a la adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting, de turismos, furgonetas o camiones ligeros, microbuses, autobuses o autocares y cuadríciclos ligeros y pesados, eléctricos nuevos y matriculados por primera vez en España.

Dentro de los beneficiarios de las ayudas, están las Entidades Locales y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto en relación al plazo máximo de pago a proveedores en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para poder ser susceptibles de subvención, las adquisiciones deberán producirse desde el 19 de abril hasta el 31 de diciembre de 2015 y las solicitudes de ayuda deberán registrarse en el sistema electrónico de gestión de ayudas del Programa MOVELE 2015 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), desde la apertura del sistema hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se agote el presupuesto disponible del Programa, si esta circunstancia se produjera con anterioridad.

Los vehículos susceptibles de ser apoyados en el marco del presente programa de ayudas, deberán figurar en el Catálogo de Vehículos (Catálogo MOVELE) publicado en la página web: <http://www.movele.es/>, en la fecha de realización de la reserva de presupuesto.

Las ayudas reguladas en este Real Decreto se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), alcanzando una cuantía total de 7.000.000 euros, pudiendo llegar individualmente por vehículo hasta los 20.000



euros, en el caso concreto de autobuses y autocares. El Real Decreto establece un límite de adquisición de vehículos por parte del beneficiario, que se sitúa en treinta unidades para Entidades Públicas y privadas.

Para más información, consultar el texto del Real Decreto 287/2015, pulsando [aquí](#).

